

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 99



Martes, 24 de mayo de 2011

cve: BOPBUR-2011-099

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Resolución de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de varios aprovechamientos de aguas en Medina de Pomar (Burgos)	7
---	---

Revisión de la autorización del vertido de aguas residuales y autorización de obras de saneamiento procedentes de la población de Busto de Bureba (Burgos)	8
--	---

Resolución de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de varios aprovechamientos de aguas en Basconillos del Tozo (Burgos)	9
--	---

Secretaría General

Canon de regulación del embalse del Ebro año 2011	10
---	----

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Nueva redacción de los artículos 37, 38 y 39 e incorporación de un artículo 39 bis al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos	12
--	----



sumario

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de líneas subterráneas en Valdorros (Burgos)	22
Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea y centro de transformación en Valle de Tobalina (Burgos)	24
Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Burgos	26

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación sobre solicitud de subvención por nacimiento o adopción, para el ejercicio 2010	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano	31
Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación	33
Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación	36

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores	37
Notificación del pliego de cargos del expediente sancionador n.º 1/11	39
Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores	40

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación inicial del proyecto de acondicionamiento de la c/ Real de Poniente (3.ª fase)	42
Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito	43

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

Aprobación del proyecto de las obras de pavimentación de calle Mayor	44
--	----

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	45
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación del proyecto de abastecimiento de aguas en calle del Mercado 46

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

ALCALDÍA

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano 47

CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO

Notificación de requerimiento de identificación de infractor 51

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación de la 2.ª separata del proyecto básico y de ejecución de la obra de renovación parcial de la red de distribución y suministro de agua en diversas calles 53

Aprobación de la 1.ª separata del proyecto básico y de ejecución de la obra de renovación parcial de la red de distribución y suministro de agua en diversas calles 54

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Ordenanza reguladora en zonas rústicas del uso de caminos públicos y cerramientos 55

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación de los padrones de los impuestos sobre bienes de naturaleza urbana y rústica de 2011 59

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2011 60

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.089 63

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Concurso para el arrendamiento del inmueble ubicado en Plaza Mayor, n.º 4 de la localidad de La Parte de Bureba, de propiedad municipal 65

Concurso para la adjudicación del arrendamiento del bar de propiedad municipal 66

JUNTA VECINAL DE OJEDA DE LAS CADERECHAS

Aprobación de la memoria valorada de renovación de redes de abastecimiento de aguas en Ojeda 67



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Ordenanza para la conservación de caminos agrícolas 68

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de pista polideportiva al aire libre 73

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Aprobación del proyecto de obras de pavimentación de c/ Mayor, 6-10 74

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 111/2011 75

Procedimiento ordinario 109/2011 76

Despido/ceses en general 367/2011 77

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 81/2011 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 170/2011 79

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Ejecución de títulos judiciales 29/2011 80



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Cuantía (euros)</i>
474/2011	Acuerdo de iniciación	Ciprian Vasile Cioara	X6555489Y	C/ Casillas 7 1 D Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 20 de abril de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
422/2011	Acuerdo de iniciación	Aitor Ortiz de Vallejuelo Tapia	14265226M	C/ Ribota de Ordunte s/n Valle de Mena (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
443/2011	Acuerdo de iniciación	Yann Condado Bourdon	78946455J	C/ Pantano s/n Valle de Mena (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
444/2011	Acuerdo de iniciación	Sergio Martín Sonseca	50872729H	C/ Encomienda Palacios 109 2 B Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
448/2011	Acuerdo de iniciación	Jonathan Fernández Carrera	45678205K	C/ Municipio Villarán 90 Medina de Pomar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 19 de abril de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-EXT-1500 y otros.

Con fecha 11 de marzo de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha dictado resoluciones declarando la extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos de los aprovechamientos de aguas, cuyos datos se relacionan a continuación:

<i>Expediente</i>	<i>N.º inscripción Libro aprovechamientos aguas</i>	<i>Titular</i>	<i>Cauce</i>	<i>Municipio</i>	<i>Destino</i>
2009-EXT-1500 2008-RC-2869	49.282	Teodosio Reyzabal Revilla	Río Nela	Medina de Pomar	Usos industriales
2010-EXT-319 2008-RC-2879	27.739	Nicolasa Guinea Torre	Río Nela	Medina de Pomar	Fuerza motriz

No consta servidumbre alguna relacionada con dichos aprovechamientos.

En dichas resoluciones, se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho o sus familiares o dueños actuales, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Confederación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-S-670.

El Ayuntamiento de Busto de Bureba, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Busto de Bureba.

Objeto: Revisión de la autorización del vertido de aguas residuales y autorización de obras de saneamiento procedentes de la población de Busto de Bureba.

Cauce: Arroyo Rosalce.

Término municipal del vertido: Busto de Bureba (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 39.420 m³, se tratará en un decantador primario y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de abril de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-EXT-1196 y otros.

Con fecha 11 de marzo de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha dictado resoluciones declarando la extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos de los aprovechamientos de aguas, cuyos datos se relacionan a continuación:

<i>Expediente</i>	<i>N.º inscripción Libro Aprovechamientos Aguas</i>	<i>Titular</i>	<i>Cauce</i>	<i>Municipio</i>	<i>Destino</i>
2009-EXT-1196 2008-RC-2678	26542	Vicente Dario	Río Rudrón	Basconcillos del Tozo	Fuerza motriz
2009-EXT-1198 2008-RC-2703	26541	Vicente Dario	Río Rudrón	Basconcillos del Tozo	Fuerza motriz
2009-EXT-1584 2008-RC-2708	26539	Saturnino Gallo	Río Rudrón	Basconcillos del Tozo	Fuerza motriz

No consta servidumbre alguna relacionada con dichos aprovechamientos.

En dichas resoluciones, se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho o sus familiares o dueños actuales, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Confederación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Secretaría General

Canon de regulación del embalse del Ebro

Con fecha 11 de abril de 2011, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de canon de regulación del embalse del Ebro año 2011, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» n.º 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A. – Usuarios agrícolas:

1. – Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación del embalse del Ebro, abonarán 6,8315018 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. – Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,3663004 euros por hectárea en concepto de regulación.

3. – Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,3663004 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 6,8315018 euros para las hectáreas regadas con posterioridad así como 0,0042697 euros por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0008539 euros para los anteriores al mismo.

B. – Usuarios hidroeléctricos.

1. – Los saltos posteriores a la puesta en servicio del embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,0017079 euros/kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. – Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,00085394 euros/kilovatio-hora beneficiado.

C. – Abastecimientos.

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0042697 euros por metro cúbico de agua beneficiada.



Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,00085394 euros por metro cúbico de agua beneficiada.

D. – Usuarios industriales.

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,4269689 euros de los 1.000 metros cúbicos beneficiados.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Álava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Paseo de Sagasta, n.º 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de abril de 2011.

El Director Técnico,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 2 de mayo de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de la modificación del articulado del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Código Convenio 09001102011998.

Visto el acuerdo de fecha 17 de marzo de 2011, suscrito de una parte por los representantes de los trabajadores y de otra por la representación municipal, y aprobado en sesión celebrada el día 8 de abril de 2011 por el Pleno de la Corporación Municipal, en el que se acuerda modificar el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dando una nueva redacción a los artículos 37, 38 y 39 y añadiendo un nuevo artículo 39 bis al referido Convenio Colectivo, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 21 de julio de 2000 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 4 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 2 de mayo de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 37, 38 Y 39 DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO,
E INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO 39 BIS

CAPÍTULO IX. – VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 37. – *Vacaciones.*

1. Los empleados municipales a los que resulta de aplicación este Convenio tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles o de un mes natural, o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio en el Ayuntamiento de Burgos, Instituto Municipal de Cultura y Turismo o Gerencia de Fomento, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de cuatro días hábiles más por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los años de servicio.

2. El disfrute de las vacaciones, que en todo caso estará supeditado a las necesidades del servicio, se podrá realizar en un máximo de cuatro periodos a lo largo del año natural en el que se hayan devengado, siempre que cada periodo tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos.

El Alcalde podrá autorizar el disfrute de las vacaciones hasta el 15 de enero del año siguiente a aquel en el que se hayan devengado.

3. El régimen general de disfrute de las vacaciones admitirá excepciones, entre otras, y sin carácter excluyente, en los siguientes supuestos:

3.1. El personal vinculado a la denominada Brigada de Obras disfrutará de las siguientes vacaciones anuales retribuidas en dos periodos:

a) El primer periodo que abarcará diez días laborables en el mes de agosto, que se iniciará el lunes de la semana que comprenda el día 15 de agosto.

b) El segundo periodo que será de un mes natural a disfrutar entre los meses de diciembre y enero debiendo incluir, en cualquier caso, las fiestas de Navidad. Este periodo se fijará previa negociación entre el Comité de Empresa y la Corporación al elaborar el calendario laboral anual.

Los días adicionales de vacaciones que correspondan por antigüedad se deberán acumular a la fecha de finalización de estos periodos de vacaciones y disfrutar inmediatamente después de acuerdo con este criterio:

– Si los días adicionales son un número par la mitad de estos días se disfrutará al finalizar cada uno de los periodos de vacaciones.

– Si los días adicionales son un número impar por encima de uno se disfrutará los pares por mitades al finalizar ambos periodos de vacaciones, y el impar al finalizar el periodo de vacaciones de verano.

– Si corresponde un solo día adicional se disfrutará al finalizar el periodo de vacaciones de verano.



3.2. Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad y se le garantizará el derecho al disfrute de 25 días laborables.

Así, entre otros, el personal de los centros docentes deberá disfrutar de sus vacaciones en periodos no lectivos. En los colegios en los que haya más de un Conserje se distribuirán las vacaciones de modo que el colegio esté continuamente atendido durante las fechas en las que no esté cerrado.

3.3. Empleados que por razón de los servicios que presten, por la naturaleza o peculiaridad de sus funciones, centros en los que trabajen u otras razones de servicio o utilidad pública deban disfrutar de las vacaciones anuales durante periodos concretos determinados por la Administración, en cuyo caso, las excepciones al régimen general serán decretadas por la Alcaldía, previa negociación con los representantes sindicales.

4. Cuando el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses con veinte días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar.

A la vista de las solicitudes que vaya presentando su personal, en cada órgano o unidad administrativa competente se confeccionará un calendario de disfrute de los periodos vacacionales y se autorizarán por el responsable garantizando, en todo caso, el normal funcionamiento de los servicios. Este calendario se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal.

b) De no llegarse a ningún acuerdo, en primer lugar se elegirá el turno vacacional por antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Burgos, recurriendo a partir de este criterio a un sistema rotativo para años sucesivos.

c) Cuando el trabajador haya elegido su periodo vacacional en turno preferente respecto de otros compañeros de su misma sección o departamento, y desee realizar alguna modificación en el periodo o periodos vacacionales elegidos, no podrá en ningún caso introducir ningún cambio en su periodo vacacional que obligue a los demás compañeros a modificar el que hubieran elegido, y deberá en cualquier caso comunicarlo al menos con un mes de antelación al Jefe de la Sección o Servicio correspondiente, quien a su vez deberá ponerlo en conocimiento de los compañeros que pudieran verse afectados, o que deseen elegir el periodo vacacional que, con motivo del cambio solicitado, pudiera quedar vacante.

Cuando el empleado público solicite la totalidad de sus vacaciones entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y, por necesidades del servicio, deba disfrutarlas todas ellas fuera de dicho periodo, la duración de las mismas será de veintisiete días laborables.

5. Los periodos vacacionales asignados podrán modificarse dentro del año natural, siempre previa autorización del responsable y salvaguardando las necesidades del servicio.

6. Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el empleado público se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el periodo o periodos vacacionales, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de fecha de disfrute siempre que éste se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente.



Podrá procederse a la interrupción del periodo o periodos vacacionales, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad, pero siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleva o no declaración de una situación de incapacidad transitoria, siempre que la duración de dicha hospitalización y, en su caso, de la incapacidad transitoria, supere el cincuenta por ciento del periodo vacacional que se estuviera disfrutando en ese momento, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos. En este supuesto, los días no disfrutados podrán tomarse en un periodo independiente o acumulándolos a alguno pendiente.

7. Los trabajadores que se incorporen o cesen en la Administración a lo largo del año natural tendrán derecho al disfrute de las vacaciones previstas en este artículo en la parte proporcional al tiempo trabajado.

8. El periodo o periodos de vacación anual no podrán acumularse, ni directamente ni con días intermedios no laborables, a los días de permiso por razones particulares.

El empleado público podrá disfrutar el periodo o periodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad, estando sujeto, en este caso, a la previa solicitud con veinte días de antelación.

9. Premio de permanencia: Al personal laboral acogido a este Convenio que cumpla veinticinco años de servicio continuado en el Ayuntamiento, IMC o Gerencia de Fomento se le concederá una paga extraordinaria correspondiente a una mensualidad completa (sin prorrata de extras, ayuda de vacaciones o paga adicional de específico) o un mes de vacaciones, o a su elección una paga correspondiente a media mensualidad (sin prorrata de extras, ayuda de vacaciones o paga adicional de específico) y quince días naturales de vacaciones. El disfrute de estas vacaciones se efectuará, siempre con subordinación a las necesidades del servicio, en un solo periodo a lo largo de un año que se computará a partir de la fecha en la que se cumplan los veinticinco años de servicio continuado en el Ayuntamiento, IMC o Gerencia de Fomento.

Artículo 38. – *Licencias y permisos.*

I. – Los trabajadores tendrán derecho al disfrute, previo aviso y posterior justificación, en todo caso, de los siguientes permisos y licencias retribuidas:

1. Por matrimonio: Quince días naturales ininterrumpidos, que abarcarán, en todo caso, el día del hecho generador.

A los únicos efectos de este permiso por matrimonio, se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita legalmente en el Registro de Parejas de Hecho.

Esta licencia podrá acumularse, a petición del interesado, a la vacación anual o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

2. Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.



Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el supuesto de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar en tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de un día natural cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y dos días naturales cuando sea en localidad distinta.

3. Por el tiempo indispensable para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral.

En el supuesto de que el empleado público perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará su importe de las retribuciones.

Se entiende por deber de carácter público o personal:

- 1) La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, previa citación.
- 2) La asistencia a Plenos, Comisiones Informativas o de Gobierno de las Entidades Locales, por los miembros de las mismas.
- 3) La asistencia a reuniones o actos, por aquellos empleados públicos que ocupen cargos directivos en Asociaciones Cívicas que hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración.
- 4) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
4. Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.
5. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales. Si el traslado implicara cambio de localidad el permiso será de tres días naturales.

El traslado implica traslado de enseres y muebles, y se justificará mediante la presentación de copias del contrato de compraventa o alquiler, los contratos de los diversos suministros, factura de empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

6. Para concurrir a exámenes finales o parciales liberatorios y a otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, el día completo en que se realicen.

Igualmente se reconocerá tal derecho en los supuestos de asistencia a pruebas para el acceso a la Función Pública de las distintas Administraciones, así como las correspondientes a las convocatorias de promoción interna.

7. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La madre por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. En los supuestos de parto múltiple este derecho se



incrementará en media hora por cada hijo a partir del segundo. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen, debiendo acreditarse la condición de trabajadores de ambos progenitores y el no disfrute de este permiso por uno de ellos.

A efectos de lo dispuesto en esta letra se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos o permanente.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderá al empleado dentro de su jornada ordinaria.

El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La empleada municipal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

8. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo y acreditándose debidamente la asistencia.

9. Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más empleados pertenecen al Ayuntamiento, Gerencia de Fomento o IMC y generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

10. A lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, el empleado público podrá disfrutar hasta seis días laborables de permiso por asuntos particulares, incrementados, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincida en sábado, salvo que, en virtud del régimen aplicable al empleado, ese día hubiera sido para él laborable de no ser festivo.

Además de estos días de libre disposición, los trabajadores acogidos a este Convenio tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales, al cumplir el sexto trienio de servicios prestados al Ayuntamiento de Burgos, Gerencia de Fomento o IMC incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Si los días 24 y 31 de diciembre coinciden en días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares, sin que sean trasladados al primer día laborable siguiente como prevé el artículo 36.6 de este Convenio que en este aspecto queda sin efecto.

Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra.

Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.



El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

El personal que preste sus servicios en centros docentes deberá disfrutar de sus permisos por asuntos particulares durante fechas no lectivas.

En todo caso, se podrán arbitrar medidas de planificación adecuadas en los servicios asistenciales y en los colectivos con prestación de servicios durante todos los días del año, así como en los servicios de atención directa al público, para evitar su acumulación en los periodos de Semana Santa y de Navidad.

11. El personal laboral fijo que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años, anciano que requiera especial dedicación o a una persona con un grado de minusvalía psíquica, física o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento, que no desarrolle actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada, a su elección, de entre un mínimo de la décima parte y un máximo de la mitad de su duración, con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario objeto de reducción.

En los casos debidamente justificados basados en la incapacidad psíquica o física del cónyuge, padre o madre, o ascendientes afines en primer grado, que convivan con el empleado municipal fijo, este podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

Cuando concurren varias solicitudes de miembros de la misma unidad familiar que presten servicios en esta Administración, el disfrute del permiso no podrá realizarse en la misma franja horaria.

El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La concesión de la reducción de la jornada por razón de la guarda legal es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que sea objeto de la reducción.

Podrán reducir de manera temporal su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones, aquellos empleados públicos fijos que lo precisen en procesos de recuperación por enfermedad.

12. Los empleados acogidos a este Convenio disfrutarán de los permisos por motivo de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género regulados en el artículo 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, o en la legislación que resulte de aplicación si esta disposición legal fuera ulteriormente modificada o derogada.

13. Por enfermedad, en los términos establecidos en la normativa aplicable. La concesión de licencia por enfermedad estará condicionada a la presentación del parte de baja a partir del cuarto día de enfermedad, y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de Seguridad Social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber por parte del empleado público de justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se alegue causa de enfermedad o incapacidad transitoria.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

Respecto a los requisitos para solicitar las licencias por enfermedad y sus prórrogas, duración de estas situaciones y derechos económicos inherentes a las mismas, se estará a lo dispuesto en las normas aplicables.

14. Por riesgo durante el embarazo, en los términos y condiciones previstos en la normativa básica.

15. Para la realización de funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal en los términos que resulten de la normativa aplicable.

16. Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales si fuera en lugar distinto al de su localidad.

17. Para donar sangre: Tres horas de permiso.

18. Las acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Burgos dentro del Plan Unitario de Formación Continua Municipal o por las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de diciembre de 2005) en el ámbito de este Acuerdo, que tengan relación directa con el puesto de trabajo o favorezcan la promoción interna, si se realizan fuera de la jornada laboral serán consideradas, a los únicos efectos de compensación, como tiempo efectivo de trabajo hasta un máximo de 40 horas por empleado y año (o la parte proporcional si el tiempo de servicio fuera inferior) limitado al 50% de la duración de la acción.

El tiempo que resulte preciso para efectuar los desplazamientos necesarios para la asistencia a estas acciones formativas no se considerará que forma parte de la duración de la acción a efectos de compensación. Asimismo, el tiempo que se emplee en la realización de acciones formativas no presenciales, como a distancia o por correspondencia, on line, etc., tampoco será objeto de compensación alguna.

El crédito horario que, en concepto de compensación, disponga el empleado deberá utilizarlo salvaguardando, en todo caso, las necesidades del servicio. Por ello, las solicitudes interesando su disfrute deberán estar debidamente conformadas por los responsables del Servicio/Sección/Departamento/Área, debiéndose presentar a efectos de validación con diez días hábiles de antelación a la fecha prevista para el inicio de su disfrute.

Este crédito se distribuirá, salvaguardando las necesidades del servicio, de manera que se agote en el menor número de jornadas posibles. Así se deberá emplear durante jornadas completas de trabajo, y el crédito restante que no permita agotar jornadas completas de un mínimo de 7 horas se empleará por completo en una única jornada a su comienzo o a su fin (a estos efectos y para los empleados que pueden disfrutar de jornada flexible se entenderá como hora de comienzo de la jornada las 8:00 horas y las 15:00 horas como hora de finalización).



El personal de los centros docentes deberá disfrutar del crédito devengado por la asistencia a estas acciones formativas en fechas no lectivas.

Este crédito horario anual se podrá disfrutar únicamente hasta el último día del mes de marzo del ejercicio siguiente a aquel en el que se haya devengado.

No obstante, no tendrán derecho a compensación alguna aquellos empleados que no obtengan los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento por no haber cumplido los requisitos necesarios de asistencia o cualesquiera otros que sean precisos para su obtención, aun cuando hubieran asistido en todo o en parte a la acción formativa.

En ningún caso se podrán realizar cursos en situación de incapacidad temporal o disfrutando de un permiso por enfermedad; no obstante, si se realizaran no se generará derecho alguno a compensación ni a la expedición de título. No obstante, se garantiza el derecho a la participación en los cursos de formación que convoque la Administración durante el disfrute de los permisos por parto, adopción o acogimiento y durante la excedencia para el cuidado de hijo.

II. – Todos los permisos a que se refiere este artículo comenzarán a computarse desde el hecho causante, salvo los supuestos de accidente y enfermedad grave u hospitalización, que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud del empleado público y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

Cuando pudieran concurrir varios permisos de los enumerados en el artículo anterior en el mismo periodo de tiempo, los mismos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

El disfrute de estos permisos debe cumplir los requisitos de previo aviso (salvo en supuestos excepcionales en los que la causa sea sobrevenida) y justificación tan pronto como sea posible.

Artículo 39. – *Licencia sin retribución.*

El personal laboral fijo podrá disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por asuntos propios, cuya duración acumulada no podrá exceder nunca de tres meses cada dos años ni podrá ser inferior a quince días. Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad en todo caso.

Excepcionalmente, en caso de enfermedad grave de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, podrá reducirse hasta el límite de siete días naturales el periodo mínimo de duración de la licencia previsto en el párrafo anterior.

A efectos de computar el límite de los dos años, se irán tomando en consideración aquellos que correspondan a partir del ingreso como laboral fijo.

b) Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, previo informe del superior jerárquico correspondiente y por el tiempo que aquellos duren, con el límite máximo de doce meses. Durante estas licencias se tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas.



c) Para la colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los Organismos Oficiales competentes, previo informe del superior jerárquico, y con una duración máxima de tres meses, salvo necesidad justificada del Programa. Durante la misma el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones, no pudiendo percibir compensación económica alguna por parte de ninguna organización directamente relacionada con la actividad a desarrollar.

d) Para la participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo de Organismos Oficiales, Organizaciones Internacionales Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales acreditadas, previo informe del superior jerárquico, y con una duración máxima de tres meses, salvo necesidad justificada del Programa. Durante esta licencia no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de su cómputo a efectos de antigüedad.

3. La concesión de licencias reguladas en este artículo se subordinará, en todo caso, a las necesidades del servicio, y el tiempo durante el cual se disfrute de las mismas no computará a efectos de devengo de vacaciones o permisos por asuntos particulares.

Artículo 39 bis. – *Vinculación del régimen de permisos, vacaciones y licencias con la fijación de una edad de jubilación forzosa.*

La regulación del régimen de permisos, vacaciones y licencias contenida en este Capítulo, que no es sino constitutiva de una política de empleo conducente a mejorar su calidad, está vinculada a la fijación de la edad de jubilación forzosa de aplicación a situaciones jurídicas que no hayan adquirido firmeza, no en vano favorece:

– La formación de los empleados, y por ende, su promoción interna, al incorporar permisos y licencias para la realización de estudios.

– La conciliación de la vida laboral con la familiar al incrementar en cantidad y en extensión en el tiempo los supuestos de hecho que legitima el disfrute de los permisos y licencias asociados a facilitar esta conciliación y en términos generales repercute en la bondad en el empleo al adicionar, atendiendo a la antigüedad del trabajador, días de disfrute de vacaciones retribuidas y al ampliar el número y extensión de supuestos que habilitan el disfrute de los permisos y licencias.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas subterráneas en Valdorros

Expediente: AT/28.086.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Anexo al proyecto presentado con fecha 24 de enero de 2011.

Características. –

– Variación del trazado del soterramiento de la línea a 13,2 kV., Cogollos, de la subestación transformadora Sarracín, desde el apoyo n.º 22.438 hasta empalme en las proximidades del apoyo n.º 15.078, a desmontar, reduciéndose la longitud a 110 m, en Valdorros.

Presupuesto: 101.492,55 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el petionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 26 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA 76 ARANDA-BURGOS
Y 40 SARRACÍN-COGOLLOS EN VALDORROS

EXPEDIENTE: AT/28.086

Finca	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales		
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud	Servidumbre m ² 14 m		Servidumbre doble anchura	Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDORROS								
1	22.436	36	8 sub		8	Roygamol, S.A.	19.844	1
2	22.437	36	77; 38 sub	308	35	Ayuntamiento	16.866	2
	22.438	5,29	100 sub		20			
3			40	560		Ayuntamiento	18.887	1
4			7	98		Nuriplast Transformados Plásticos	16.895	3
5	285 exis	32,94				Hnos. Ortega Ortega y Patrocinio Cantero	1	3.312



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea y centro de transformación en Valle de Tobalina

Expediente: AT/28.121.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características. –

– Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo actual n.º 19.091 de la subestación transformadora de reparto Villarcayo-Espinosa y final en apoyo actual n.º 22.309, de 157 m de longitud, conductor LA-56 entre el apoyo 19.091 y 22.617 y 100-A1/S1A entre el apoyo 22.617 y 22.309.

– Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo actual n.º 22.309 y final en apoyo proyectado n.º 22.618, a intercalar en la línea subestación transformadora de reparto Villarcayo-Espinosa, de 186 m de longitud, conductor 100-A1/S1A entre el apoyo 22.309 y 22.617 y LA-56 entre el apoyo 22.617 y 22.309, para acometida al polígono industrial de Espinosa de los Monteros.

Presupuesto: 15.363,08 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el petionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEAS AÉREAS EN ESPINOSA DE LOS MONTEROS

EXPEDIENTE AT/28.121

Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS								
1			45	180	630	Ramón Ortiz Ortiz	7	143
2	22.617	4,16	55	220	770	Hdos. Martín López González	7	145
3	22.618	1,37	50	200	700	Hdos. Martín López González	7	144
4	22.309 act.		30	4	420	ADE Parques Tecnológicos CyL	Pol. I	Pol. I



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea aérea en Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.024.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de julio de 2010 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 30 de septiembre y 4 de octubre de 2010 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Se remite informe favorable con fecha 25 de agosto de 2010 y certificado de exposición al público con fecha 26 de abril de 2011.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.



2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea a 13,2/20 kV de derivación al centro penitenciario de Burgos, con origen en apoyo n.º 21.296, apoyo a instalar correspondiente al proyecto AT/27.822, y final en apoyo n.º 21.188, de paso a subterráneo, ambos de la línea Ctra. Valladolid, de la subestación transformadora Burgos, de 175 metros de longitud, conductor LA-56 en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 28 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA DE DERIVACIÓN
AL CENTRO PENITENCIARIO, EN BURGOS

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Servidumbre m ² ancho 14 m		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS							
1			13	182	Centro Penitenciario de Burgos	53	120b
2	22.188	13,32	155	2.170	Centro Penitenciario de Burgos	53	116 a,c



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011, relativo al expediente n.º 382/10NAC, sobre solicitud de subvención presentada por doña Lorena Castellano Martínez, en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio 2010.

Intentada la notificación a los interesados sin haber podido practicarse, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011, relativo al expediente n.º 382/10NAC, sobre solicitud de subvención en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio 2010, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Expediente: Solicitud de subvención en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, ejercicio 2010, expediente n.º 382/10NAC, tramitado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos.

– Interesados: Doña Lorena Castellano Martínez, con domicilio en la localidad de Araico, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos).

– Acto a notificar: Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011.

Burgos, 5 de mayo de 2011.

El Presidente en funciones,
José Ignacio Marín Izquierdo

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican las resoluciones del Excmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de desestimación de los recursos recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias, avenida de Cantabria, 54, Edificio de la Policía Municipal, Burgos.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
020341/2010	AGUADO GONZALEZ, VIDAL	013049059-D	23/03/2010	60,00
012578/2010	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO ABEL	013108698-D	29/01/2010	48,00
029596/2010	MARTIN GARCIA, HECTOR	013134810-Q	13/05/2010	48,00
022756/2010	MARTIN GARCIA, HECTOR	013134810-Q	12/04/2010	48,00
024089/2010	MARTIN GARCIA, HECTOR	013134810-Q	16/04/2010	48,00
038273/2010	MARTINEZ DE ALBENIZ AMO, SERGIO	071284377-V	10/08/2010	60,00
022059/2010	RAYON GONZALEZ, RAFAEL	013097893-Z	06/04/2010	48,00
020480/2010	RAYON GONZALEZ, RAFAEL	013097893-Z	23/03/2010	48,00
013334/2010	SAINZ LOMAS DE, CARLOS	013125268-L	02/02/2010	48,00
024778/2010	SANCHA TOME, ANA MARIA	013093016-J	22/04/2010	48,00
033883/2010	SANTAMARIA PALACIOS, JORGE	071271117-M	12/07/2010	200,00
023710/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	14/04/2010	48,00
022094/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	06/04/2010	60,00
029834/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	17/05/2010	60,00
022737/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	12/04/2010	60,00
029741/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	17/05/2010	48,00
026425/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	30/04/2010	60,00



EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
024764/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	22/04/2010	48,00
027238/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	05/05/2010	60,00
026251/2010	SERRANO MORE, GONZALO	013149007-E	30/04/2010	48,00

Burgos, a 25 de abril de 2011.

La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
051400/2010	ADAM IONUT, ANGHEL	X8483089-E	21/11/2010	300,00
051087/2010	ALMAZAN PASTOR, TAMARA	047463586-G	03/11/2010	400,00
050292/2010	ALONSO BARRIUSO, ANTONIO	013138621-D	26/10/2010	200,00
051196/2010	ARROYO GIL, IVAN	071267733-W	12/11/2010	300,00
051379/2010	BALBAS MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	013152108-H	20/11/2010	300,00
050714/2010	BARCO BARRIUSO, JOSE MANUEL	013132367-B	23/10/2010	400,00
051230/2010	BARTOLOME RIAL, SANTIAGO	071248638-C	13/11/2010	300,00
050897/2010	BERNABE GOMEZ, MARIA	071272608-R	26/10/2010	300,00
051178/2010	BORREGUERO DIEZ, IGNACIO	013155723-E	11/11/2010	300,00
051373/2010	BUDA, IOAN	X7034577-G	19/11/2010	400,00
051003/2010	CALVO HERNANDEZ, SONIA	013126880-K	28/10/2010	300,00
051130/2010	CAMARERO OLMO DEL, JAVIER	013118272-S	07/11/2010	300,00
046217/2010	CERRO DEL PEREZ, MARIA SOLEDAD	030559799-K	17/10/2010	300,00
000016/2011	CODIGO 13 SOLUCION EMPRESARIAL, S.L.	B0946421-5	30/11/2010	900,00
050560/2010	DIMITROV IGNATOVSKI, LYUDMIL	X8542452-E	20/10/2010	500,00
053407/2010	FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE ANDRES	027979773-C	12/11/2010	200,00



EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
001815/2011	FRANCO CASADO JESUS MARIA Y LABARRA SOLO AZUCENA, S.C.	G0936103-1	10/12/2010	900,00
051451/2010	GAMAZO CARRERAS, LADISLAO	013015279-Q	22/11/2010	300,00
051146/2010	GARCIA GALARZO, ADORACION	016555744-E	09/11/2010	300,00
050800/2010	GARCIA PEÑA, HERMINIO	013058439-M	24/10/2010	300,00
051106/2010	GARCIA SEDANO, JUAN CARLOS	013125120-D	05/11/2010	300,00
051314/2010	GONZALEZ MARTIN, RAUL	013117890-R	17/11/2010	300,00
050816/2010	GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIO	013069757-F	25/10/2010	300,00
051706/2010	GONZALEZ VEGAS, MARIA ANGELICA	013130421-C	15/10/2010	200,00
050860/2010	GRACIANI SERRANO, RAQUEL	024272030-S	25/10/2010	300,00
050909/2010	GRACIANI SERRANO, RAQUEL	024272030-S	26/10/2010	300,00
054495/2010	GUTIERREZ GAMAZO, SILVIA	013160470-P	13/11/2010	200,00
051009/2010	HELLIN VELASCO, MICAEL	012185225-D	28/10/2010	300,00
045672/2010	HERNAIZ BURGOS, MARIA CONCEPCION	013132674-L	04/10/2010	400,00
051175/2010	HERRERA SOUSA, MIGUEL	013167965-M	10/11/2010	400,00
051419/2010	IBAÑEZ MARTINEZ, FERNANDO	030637205-D	21/11/2010	300,00
001836/2011	INFANDIS DISTRIBUCIONES, S.L.	B0934218-9	03/12/2010	900,00
050587/2010	LAFUENTE MENENDEZ, RAQUEL TERESA	033528898-G	21/10/2010	300,00
051042/2010	LODOSO HURTADO, RAMIRO	013119500-R	29/10/2010	300,00
000015/2011	MAQUINARIA HNOS. ALONSO Y DOS MAS, S.L.	B3965563-4	23/11/2010	900,00
051845/2010	MARTINEZ MARTINEZ, SERAFIN	013035078-N	19/10/2010	200,00
050465/2010	OLMO DEL UBIERNA, ENCARNACION	013087686-L	19/10/2010	300,00
000011/2011	ORMEYKO V, S.L.	B9544492-3	30/11/2010	1.200,00
051139/2010	PEREZ FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	013168583-W	08/11/2010	300,00
000010/2011	RECORD RENT A CAR, S.A.	A1204156-2	23/11/2010	900,00
051155/2010	RENES GONZALEZ, VICENTE	013160361-Z	09/11/2010	300,00
050799/2010	REZEKIEVA ATANASOVA, RUSIYANA	X6657844-B	24/10/2010	300,00
001833/2011	RIVERA OBERTY, ALVARO Y OTRO, S.C.	J0935209-7	03/12/2010	600,00
050919/2010	ROSCA, DANIEL	X3544002-R	26/10/2010	400,00
051237/2010	RUIZ CASCOS DE, JUAN JOSE	013097779-S	13/11/2010	400,00
051446/2010	RUIZ FUENTE DE LA, ESTHER	012365842-F	22/11/2010	300,00
042003/2010	SAIZ GOMEZ, JUAN CARLOS	013166552-H	28/08/2010	300,00
051182/2010	SAIZ PANIEGO, GREGORIO	013000694-J	11/11/2010	300,00
035506/2010	SANTOS GARCIA ELADIO Y JULIAN, S.C.	J0927822-7	12/11/2010	600,00
051811/2010	SAVU, DAN	X7499739-Z	21/10/2010	200,00
051171/2010	SILIO VICARIO, SANTIAGO	013130653-E	10/11/2010	400,00
050615/2010	SOL DEL BRAVO, ALEJANDRO	013157255-J	22/10/2010	300,00
037012/2010	SOLDIMAR, S.L.	B5392092-2	09/12/2010	600,00
051439/2010	TARA ARMAS, MOISES JAVIER	X5591034-X	22/11/2010	400,00



EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
051083/2010	TERAN BARCO, RICARDO ENRIQUE	013153683-Y	03/11/2010	300,00
000030/2011	TIENDAS EL OLIVO, S.L.	B0939641-7	30/11/2010	600,00
050903/2010	URBANEJA MARTINEZ, JESUS MARIA	013101433-N	26/10/2010	300,00
000026/2011	URV, S.L.	B3936390-8	30/11/2010	600,00
050983/2010	VILLAVERDE MARTIN, JORGE ANTONIO	013157749-R	28/10/2010	300,00

Burgos, a 25 de abril de 2011.

La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
042316/2010	FERNANDEZ ARCE, JOSE MANUEL	015761741-W	28/04/2010	96,00
046454/2010	PALACIOS ALVAREZ, GUILLERMO	071285616-Z	25/07/2009	450,00
036767/2010	SAIZ PELAEZ, JOSE ANGEL	013140263-H	17/05/2010	96,00

Burgos, a 25 de abril de 2011.

La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del Decreto sancionador</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
311/10	Arribas Andrade, Clara	15 de octubre de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
220/10	Barreda Aguilar, Lidia	3 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
231/10	Benito Hernando, Rodrigo	3 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)



<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del Decreto sancionador</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
155/10	Cárdenas Luave, Jorge Iván	2 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
306/10	Estébanez Gutiérrez, Juan Diego	15 de octubre de 2010	18 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
28/10	Jiménez Jiménez, Jenifer	30 de abril de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
216/10	Jiménez Jiménez, Samara	3 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
130/10	Martínez Cerrato, Ramón	17 de mayo de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
201/10	Marín Díez, Juan	20 de diciembre de 2010	25 de marzo de 2011	150,25	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 13
240/10	Muñoz Torres, Jonatan	3 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
172/10	Nadal Brizuela, Alberto	2 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
260/10	Ortiz Donet, Carlos	7 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
292/10	Sagredo Díaz, Rubén	7 de junio de 2010	17 de marzo de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
104/10	Trujillo García, Edison Marcelo	5 de octubre de 2010	17 de marzo de 2011	150,25	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del pliego de cargos del expediente sancionador n.º 1/11 ima, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Ali Salem Lihmad, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
150/10	Adir, Aurel Alexander	25 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
147/10	Adir, Simona	25 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
406/10	Álvarez Robles, Adrián	15 de diciembre de 2010	30 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
228/10	Andrés Cuenca, Óscar	20 de diciembre de 2010	14 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
60/10	Arriola Salazar, Óscar	28 de septiembre de 2010	22 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
106/10	Barajas López, Julián	5 de octubre de 2010	22 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
341/10	Basurto Santiago, Jesús	23 de noviembre de 2010	15 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
314/10	Borja Pisa, Aarón	15 de octubre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
100/10	Calle Vicario, Gustavo Alejandro de la	5 de octubre de 2010	14 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
80/10	Castrillo Melero, Rodrigo	4 de octubre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
254/10	González Cruz, Nerea	7 de junio de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
432/10	Escudero Jiménez, Alfonso	15 de diciembre de 2010	15 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
79/10	Fernández Carrillo, Israel	28 de septiembre de 2010	22 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
263/10	Franco Díez, Christian	11 de enero de 2011	3 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
431/10	Giménez Hernández, Andrés	15 de diciembre de 2010	15 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
73/10	Gómez Vélez, Raúl	28 de septiembre de 2010	14 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
187/10	Izquierdo Hernando, José Antonio	20 de diciembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14



<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
428/10	Jiménez Iglesias, Carlos	15 de diciembre de 2010	15 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
216/10	Labarga Chavarri, Jorge	20 de diciembre de 2010	22 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
348/10	López Pajares, Alberto	23 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
382/10	Martínez Espinosa, Alfredo	23 de noviembre de 2010	15 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
391/10	Martínez Pérez, Óscar Luis	23 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
8/11	Mervelo Esgueva, Pedro Alejandro	2 de febrero de 2011	14 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
367/10	Muñoz González, Jonatan	22 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
151/10	Mustafa, Ionel Nicolae	25 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
148/10	Mustafa, Nicolae	25 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
94/10	Nae, Raj	5 de octubre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
149/10	Patar, Remus Patar	25 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
256/10	Peña Pérez, Estefanía	7 de junio de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
342/10	Pineda Martínez, Mario	23 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
138/10	Rodríguez Portugal, David	25 de noviembre de 2010	22 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
117/10	Sagredo Díaz, Rubén	19 de octubre de 2010	22 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
191/10	Salinero Lacarta, Raúl	20 de diciembre de 2010	30 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 20.a)
186/10	Sánchez Arteaga, M. ^a Ángeles	20 de diciembre de 2010	30 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 20.a)
385/10	Sanz Galarreta, Miguel	23 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
390/10	Serrano Díez, Alberto	23 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
153/10	Suras Adir, Robert	25 de noviembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
452/10	Taco Chisaguano, Luis Gonzalo	15 de diciembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
345/10	Tobar Porras, Diego	23 de noviembre de 2010	14 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
128/10	Torrijos Rodríguez, José Manuel	17 de mayo de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
208/10	Vega Álvarez, Sarai	20 de diciembre de 2010	23 de marzo de 2011	Infracción de la Ordenanza limpieza	Art. 14
58/10	Virtu, Constantin	28 de septiembre de 2010	14 de marzo de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 69 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen a público, a los efectos de alegaciones o reclamaciones y por espacio de veinte días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el siguiente proyecto técnico, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 26 de abril de 2011.

Título de obra: Acondicionamiento de la c/ Real de Poniente (3.ª fase), de Castrojeriz.

Núcleo de población: Castrojeriz.

Técnico Redactor: Consultora de Proyectos y Seguridad. CIF n.º B09395872.

Importe de ejecución: 130.522,48 euros.

Si durante el periodo de información pública no se presentasen alegaciones quedará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Castrojeriz, a 26 de abril de 2011.

La Alcaldesa,
M.ª Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
610	Inversiones de reposición	203.700,00	474.117,34

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
870	Remanentes de Tesorería	0,00	270.417,34

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrojeriz, a 26 de abril de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Espinosa del Camino, en sesión celebrada el 27 de abril de 2011, el proyecto de las obras de pavimentación de la calle Mayor en Espinosa del Camino, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, con un presupuesto de 35.982,84 euros, obra incluida en el Plan Extraordinario para 2011, número 93/0, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Espinosa del Camino, a 28 de abril de 2011.

El Alcalde,
Epifanio Calleja Busto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	47.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	161.900,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
6.	Inversiones reales	91.000,00
	Total presupuesto	350.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	62.150,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100.650,00
4.	Transferencias corrientes	66.667,47
5.	Ingresos patrimoniales	60.902,01
7.	Transferencias de capital	60.430,52
	Total presupuesto	350.800,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Isar. –

A) Funcionario de carrera: Número de plazas 1, grupo A, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde,
David García Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobado por este municipio el proyecto de abastecimiento de aguas en Llano de Bureba, calle del Mercado obra subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos y el Estado, en el Plan Provincial de Obras y Servicios Año 2011, obra n.º 16/0, por importe de 30.000 euros.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Íñiguez, el cual se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Llano de Bureba, por espacio de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Llano de Bureba, 11 de abril de 2011.

El Alcalde,
Martín Díez del Hoyo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO****ALCALDÍA***Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Área Administrativa de Denuncias de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Área Administrativa de Denuncias referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ART.	PUNTOS
IRURAZ - GAUNA							
001770/2011	RAMIREZ DE OCARIZ ARMENTIA, ENRIQUE	ES-072713261-A	07/12/2010	30,00	CIR	094	0
01001 - VITORIA-GASTEIZ							
001727/2011	HIERRO ALDAMA, IVAN	ES-072730131-Z	03/12/2010	200,00	CIR	091	0
001749/2011	LOPEZ JULIO, GALLEGO	ES-016218945-N	04/12/2010	200,00	CIR	094	0
001750/2011	BARRIGON PEREZ, IVAN MANUEL	ES-044674883-M	04/12/2010	200,00	CIR	094	0
001764/2011	RAMOS LEDO, DAVID	ES-072723770-R	07/12/2010	30,00	CIR	094	0
001890/2011	SALAZAR USAOLA, CESAR	ES-013303538-Q	16/12/2010	200,00	CIR	094	0
002132/2011	CAMPO DEL JUAREZ, MAIDER	ES-018600963-N	18/12/2010	200,00	CIR	094	0
002136/2011	ELICES ELICES, ALBERTO	ES-013304554-C	20/12/2010	200,00	CIR	065	4
01009 - VITORIA-GASTEIZ							
002128/2011	MARIÑAN FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	ES-013303790-S	18/12/2010	200,00	CIR	094	0



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ART.	PUNTOS
09200 - MIRANDA DE EBRO							
000051/2011	CIURARIU,CRISTINA COCOANA	RU-X3964336-X	20/10/2010	200,00	CIR	094	0
000114/2011	HERNANI VILLAFRUELA,LUIS	ES-071346220-J	25/10/2010	200,00	CIR	094	0
000115/2011	NAVARRO SANTAMARIA,ADRIAN	ES-071347822-M	25/10/2010	200,00	CIR	018	3
001445/2011	INFANTE ALONSO,DAVID	ES-013286805-G	29/11/2010	300,00	CIR	050	2
001704/2011	GOMEZ ALONSO,EDUARDO	ES-013281165-E	02/12/2010	200,00	CIR	094	0
001715/2011	JUANAS GARRIDO,LUIS	ES-013302830-K	02/12/2010	30,00	CIR	154	0
001717/2011	GONZALEZ SERRA,ROBERTO	ES-013303439-D	03/12/2010	30,00	CIR	094	0
001718/2011	LOPEZ RUIZ,JESUS	EX-W0002151-	03/12/2010	30,00	CIR	094	0
001719/2011	EL ASRI,ABDESLAM	MA-X6672576-T	03/12/2010	30,00	CIR	094	0
001720/2011	GARCIA SIMON,ALVARO	ES-071347139-N	03/12/2010	30,00	CIR	094	0
001721/2011	SANTOS SANCHEZ,NORA	ES-071343927-C	03/12/2010	30,00	CIR	094	0
001733/2011	ANTUÑANO PANDO,FERNANDO GUILLERMO	ES-013289640-X	04/12/2010	30,00	CIR	094	0
001757/2011	GOMEZ YEGUAS,JUAN CARLOS	ES-013306830-L	05/12/2010	200,00	CIR	094	0
001761/2011	RAMIREZ GALLARDO,ARANZAZU	ES-071344635-S	07/12/2010	200,00	CIR	091	0
001769/2011	MAIZCURRENA ORTEGA,IGNACIO	ES-014589204-M	07/12/2010	200,00	CIR	094	0
001780/2011	ALVAREZ VIEITEZ,CELESTINO	ES-013306214-R	09/12/2010	30,00	CIR	094	0
001786/2011	GUINEA GUINEA,M. TERESA	ES-013296675-F	09/12/2010	30,00	CIR	094	0
001792/2011	BOVEDA PEREZ,OSCAR	ES-013300974-M	09/12/2010	30,00	CIR	094	0
001807/2011	GIRALDA BOE,EDGAR	ES-071346957-Z	10/12/2010	30,00	CIR	094	0
001814/2011	REIS DOS FERNANDES,FELICIANO	EX-X7038092-T	10/12/2010	200,00	CIR	094	0
001816/2011	LAACHOUBI,LARBI	MA-X6910924-E	10/12/2010	200,00	CIR	091	0
001817/2011	INFANTE ALONSO,DAVID	ES-013286805-G	10/12/2010	30,00	CIR	094	0
001825/2011	TUBIA SANCHEZ,M. GLORIA	ES-013291197-A	11/12/2010	200,00	CIR	091	0
001827/2011	BRESNICEANU,ANDREI	RO-X9047479-S	11/12/2010	30,00	CIR	154	0
001828/2011	ANJOS DOS CORREIA,BETO	PO--	11/12/2010	30,00	CIR	094	0
001836/2011	CONDE SALAZAR,JOSE ANTONIO	ES-013305283-J	12/12/2010	200,00	CIR	094	0
001839/2011	BORGOVAN,VIORREL	EX-X2996384-J	12/12/2010	200,00	CIR	094	0
001843/2011	GOMEZ MARTINEZ,ISIDRO	ES-071341316-P	12/12/2010	200,00	CIR	094	0
001844/2011	DOMINGUEZ BORGE,ENRIQUE	ES-013305869-R	12/12/2010	200,00	CIR	094	0
001845/2011	ARRIBAS RUIZ LOIZAGA,PEDRO JAVIER	ES-013297532-J	12/12/2010	200,00	CIR	094	0
001846/2011	GONZALEZ CORTAZAR,CELSO RAMIRO	ES-013306150-Y	12/12/2010	200,00	CIR	094	0
001867/2011	PEREZ GALAN,LUIS	ES-016289793-C	14/12/2010	200,00	CIR	094	0
001874/2011	BAPTISTA,SERAFIN ALBINO	PT-X1447307-D	14/12/2010	30,00	CIR	154	0
001879/2011	GARCIA BARBERO,MARCOS	ES-071345517-T	15/12/2010	200,00	CIR	094	0
001887/2011	FLORES CRISTOBAL,MARIA	ES-071343390-N	15/12/2010	200,00	CIR	094	0
001893/2011	GARCIA DE ANDOAIN SALINAS,CARLOS	ES-071341529-Z	16/12/2010	30,00	CIR	094	0
001896/2011	LOPEZ DE SILANES VALDERRAMA,JOSE SALVADOR	ES-013287053-E	16/12/2010	200,00	CIR	094	0
001902/2011	SANTOS DOS PENEDA,JOAQUIM	EX-X2775384-C	16/12/2010	30,00	CIR	094	0
001907/2011	BLANCO ANTON,JAVIER	ES-013303480-G	16/12/2010	200,00	CIR	091	0
002084/2011	BLANCO FERNANDEZ,EMILIANA	ES-037255467-K	16/12/2010	200,00	CIR	154	0



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ART.	PUNTOS
002092/2011	FERNANDEZ BARRUSO,EDGAR	ES-071343777-P	17/12/2010	200,00	CIR	094	0
002093/2011	HERRERO MARTIN,MARIA	ES-007437773-X	17/12/2010	30,00	CIR	154	0
002099/2011	ZAMORANO CARRASCO,FRANCISCO	ES-005598500-R	17/12/2010	200,00	CIR	094	0
002100/2011	AFONSO BORGES,ANTONIO JOSE	PO-X3974749-G	17/12/2010	30,00	CIR	094	0
002105/2011	RODRIGUEZ BEJARANO,ROSA M.	ES-020179553-C	17/12/2010	200,00	CIR	091	0
002108/2011	BARCINA ALONSO,VANESA	ES-013303280-B	17/12/2010	200,00	CIR	094	0
002110/2011	ALONSO MORENO,JUAN CARLOS	ES-013136884-C	17/12/2010	100,00	CIR	094	2
002118/2011	TREJO DUEÑAS,LORENA	ES-071342047-A	17/12/2010	30,00	CIR	154	0
002119/2011	BERRIO JIMENEZ,ANASTASIO	ES-016180414-Y	18/12/2010	200,00	CIR	079	3
002120/2011	GONCALVES MORAIS,ARTUR	X-9890849-	18/12/2010	30,00	CIR	094	0
002124/2011	GARCIA BARBERO,MARCOS	ES-071345517-T	18/12/2010	200,00	CIR	018	3
002126/2011	COCA VILLANUEVA,M. ISABEL	ES-013302352-A	18/12/2010	200,00	CIR	094	0
002127/2011	FERNANDES MARCOS,JOSE MARIA	EX-X1046076-J	18/12/2010	200,00	CIR	094	0
002129/2011	GARCIA DE ANDOAIN SALINAS,CARLOS	ES-071341529-Z	18/12/2010	30,00	CIR	094	0
002138/2011	CRUZ MOYA,FRANCISCO JAVIER	ES-013299446-H	20/12/2010	200,00	CIR	094	0
002140/2011	BRAVO CARDENAL,JUAN ANTONIO	ES-013277716-T	20/12/2010	30,00	CIR	154	0
002142/2011	CRUZ RUIZ LOIZAGA,CARLOS	ES-013189820-X	21/12/2010	200,00	CIR	146	4
002144/2011	ABOUZAID,ABDELILLAH	MA-X3146386-D	21/12/2010	200,00	CIR	094	0
002148/2011	FRAIDIAS VENEGAS,OLGA MARIA	ES-025587770-V	22/12/2010	30,00	CIR	094	0
002150/2011	CUBILLAS LOPEZ,RICARDO	ES-071342780-T	23/12/2010	30,00	CIR	094	0
002152/2011	JIMENEZ CONDE,AITOR	ES-071342095-M	23/12/2010	200,00	CIR	091	0
002154/2011	LORENZO MAGAN,ANA M.	ES-013302615-J	24/12/2010	30,00	CIR	094	0
002156/2011	ARRIOLA RAMOS,LUIS IGNACIO	ES-013288311-S	24/12/2010	30,00	CIR	094	0
002161/2011	RAMIREZ GALLARDO,DAVID	ES-071344016-V	24/12/2010	200,00	CIR	094	0
002164/2011	XU,GUOQUAN	CN-X3012323-J	24/12/2010	30,00	CIR	094	0
002168/2011	CASADO PUELLES,AITOR	ES-013306434-Z	26/12/2010	30,00	CIR	094	0
002204/2011	HIERRO DEL FRANCO,JON MIRENA	ES-013303590-E	30/12/2010	30,00	CIR	094	0
002226/2011	JIMENEZ JIMENEZ,JOANA	ES-071347828-B	31/12/2010	200,00	CIR	094	0
012825/2010	NUNES MONTEIRO,DANIEL FILIPE	PO-X1860519-A	03/09/2010	200,00	CIR	018	3
012826/2010	MENDOZA HERNAEZ,JONATHAN	ES-071344935-Q	03/09/2010	200,00	CIR	094	0
013185/2010	MAKHOLOUFI,AHMED	EX-X3796539-K	08/09/2010	200,00	CIR	091	0
014027/2010	MOREIRA DA,ALFREDO ANDRE	X-7526074-	30/09/2010	200,00	CIR	117	3
014029/2010	MENDOZA HERNAEZ,JONATHAN	ES-071344935-Q	30/09/2010	200,00	CIR	018	3
015094/2010	MOREIRA NUNES,FILIPE MANUEL	EX-X4541893-Z	12/10/2010	500,00	CIR	020	4
015107/2010	GONZALEZ GARCIA,SUSANA	ES-071347379-E	13/10/2010	200,00	CIR	117	3
015145/2010	IZARRA BARANDA,JUAN MANUEL	ES-013300494-P	15/10/2010	200,00	CIR	117	3
09219 - MIRANDA DE EBRO							
001451/2011	TOJEIRO PERNAS,PABLO	ES-032616324-R	29/11/2010	300,00	CIR	050	2
001862/2011	LAZCANO CAMBRA,MARIA BEGOÑA	ES-013298691-E	14/12/2010	30,00	CIR	094	0
09219 - SANTA GADEA DEL CID							
001813/2011	CAMPINO GARRIDO,ALBERTO	ES-072763690-Q	10/12/2010	200,00	CIR	094	0



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ART.	PUNTOS
		09240 - BRIVIESCA					
015143/2010	SILVA DA FERNANDES,VANIA PATRICIA	X-2315644-G	15/10/2010	200,00	CIR	018	3
		26200 - HARO					
001790/2011	URRA OSINAGA,CASIMIRO	ES-016197163-B	09/12/2010	30,00	CIR	094	0
		26215 - TREVIANA					
002221/2011	ORTIZ RUIZ,MIGUEL ANGEL	ES-016496057-C	30/12/2010	200,00	CIR	154	0
		30500 - MOLINA DE SEGURA					
002231/2011	VIDAL DIAZ,DOLORES	ES-042822145-D	31/12/2010	30,00	CIR	154	0
		37900 - SANTA MARTA DE TORMES					
001752/2011	ARRULA GARCIA,IGNACIO	ES-070879321-Z	04/12/2010	200,00	CIR	094	0
		45600 - TALAVERA DE LA REINA					
001811/2011	IGLESIAS LOSADA,JOSE	ES-004132315-C	10/12/2010	200,00	CIR	057	4

Leyenda:

CIR	Reglamento General de Circulación.
LSV	Ley de Seguridad Vial R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo.
ORA	Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Vehículos Vía Pública.
RGV	Reglamento General de Vehículos.

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO****CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO***Notificación de requerimiento de identificación de infractor*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Área Administrativa de Denuncias de la Policía Local de este Ayuntamiento.

A tal efecto, como titular del vehículo, se le requiere para que identifique expresamente y de forma veraz, por escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento, al conductor del vehículo responsable de la infracción, en el mismo plazo indicado para formular alegaciones (veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos), comunicando nombre y apellidos, domicilio completo y DNI, advirtiéndole de que en caso de incumplir esta obligación, será sancionado como autor de una infracción muy grave, con multa doble de la prevista para la infracción originaria, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave, de acuerdo con la regulación establecida en los artículos 65.5.j y 67.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ART.	PUNTOS
09200 - MIRANDA DE EBRO							
001852/2011	PAVIMENTOS FERNANDES	ES-G0944080-1	13/12/2010	30,00	CIR	154	0
001870/2011	CARPINTERIA Y PERSIANAS PEREZ, S.L.	ES-B0932822-0	14/12/2010	200,00	CIR	094	0
002192/2011	INSTALACIONES ELECTRICAS ALTAMIRA, S.L.	ES-B0929194-9	24/12/2010	30,00	CIR	154	0
002212/2011	EXCLUSIVAS ARTESAN, S.L.	ES-B0927356-6	30/12/2010	200,00	CIR	094	0
015066/2010	LAHOYA SAEZ FCO. Y RAMOS ORTIZ ANGELES	ES-G0912628-5	09/10/2010	200,00	CIR	167	0



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ART.	PUNTOS
09219 - MIRANDA DE EBRO							
001916/2011	HORMIGONES SUZANA, S.L.	ES-B0925351-9	16/12/2010	30,00	CIR	154	0
26071 - LOGROÑO							
002175/2011	INGENIERIA CORPORATIVA LUMINOSA, S.L.	B-26348680	27/12/2010	200,00	CIR	091	0
26200 - HARO							
002098/2011	CONSTRUCC. Y REFORMAS JUAN CARLOS PERE	B-26424770	17/12/2010	200,00	CIR	094	0

Leyenda:

- CIR Reglamento General de Circulación.
- LSV Ley de Seguridad Vial R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo.
- ORA Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Vehículos Vía Pública.
- RGV Reglamento General de Vehículos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado la 2.^a separata del proyecto básico y de ejecución de la obra de renovación parcial de la red de distribución y suministro de agua en las calles Barrio de Abajo, c/ Sol, c/ Mayor, c/ Traseras Rodríguez de la Fuente y c/ Calvo, redactado por el Arquitecto don Ángel Gil García, por importe de 32.000,00 euros, lo que se expone al público durante un plazo de quince días para que se pueda examinar el proyecto y presentar en su caso las oportunas reclamaciones.

En Palacios de Riopisuerga, a 2 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado la 1.^a separata del proyecto básico y de ejecución de la obra de renovación parcial de la red de distribución y suministro de agua en las calles Barrio de Abajo, c/ Sol, c/ Mayor, c/ Traseras Rodríguez de la Fuente y c/ Calvo, redactada por el Arquitecto don Ángel Gil García, por importe de 40.000,01 euros, lo que se expone al público durante un plazo de quince días para que se pueda examinar el proyecto y presentar en su caso las oportunas reclamaciones.

En Palacios de Riopisuerga, a 2 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Ordenanza reguladora en zonas rústicas del uso de caminos públicos y cerramientos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora en zonas rústicas del uso de caminos públicos y cerramientos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza reguladora en zonas rústicas del uso de caminos públicos y cerramientos.

Artículo 1.º – La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 4.º a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto bienes de dominio público, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

Artículo 2.º – Están incluidos en el ámbito regulador de esta ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal, así como carriles y pasos de servidumbre entre fincas.

I. – USO

Artículo 3.º – La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, libre, seguro y general, tanto para personas como para animales y vehículos. Queda prohibido impedir el libre paso por ellos.

Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el de no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras de obras cualesquiera o indicaciones escritas de prohibición de paso.

Artículo 4.º – No puede procederse a roturaciones ni cultivos en caminos de dominio público. Los propietarios de fincas por las que transcurra un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando, por actos u omisiones que les sean imputables, causen su obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante. Las cunetas se mantendrán limpias.

Artículo 5.º – La Administración Municipal podrá imponer contribuciones especiales, cuando de la ejecución de obras que se precisen para su mantenimiento o mejora resulte la obtención para las personas físicas o jurídicas de algún beneficio, siempre que no se haya obtenido dicha financiación por otras vías.



Artículo 6.º – El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y suponga utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros fines análogos.

El Ayuntamiento velará asimismo para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia y conservación del medio ambiente, prevención y extinción de incendios y de protección civil.

Artículo 7.º – Toda actuación que suponga alteración, transformación o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento, plantación de árboles y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa del Ayuntamiento toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Artículo 8.º – Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas lindando con caminos de dominio público municipal.

La finalidad de la misma es la verificación por el Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación del vallado con respecto al eje del camino, respetando su anchura con arreglo a lo establecido en las normas en este caso, y en las fincas el respeto a las propiedades colindantes.

Estas licencias quedan sometidas al régimen general de licencias de obras reguladas en la legislación urbanística, estando sujetas, además, a la tasa de licencias urbanísticas e impuestos sobre construcciones.

Las distancias mínimas de edificación y vallados respecto al eje del camino serán las siguientes:

– Línea de construcción de edificios:

Se exigirá un retranqueo de 20 metros al eje del camino.

– Línea de vallado:

La distancia a vallados desde el eje del camino no será inferior a 5 metros y como mínimo se situará a 3 metros del borde del camino.

– Acceso a fincas:

Tendrán un ancho mínimo de 3 metros y se realizará paso salvacunetas con tubo de diámetro de 400 mm hormigonado.

Artículo 9.º – Se considerarán así mismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por el camino, sus elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.



II. – LICENCIAS

Artículo 10.º – En el otorgamiento de autorización de actos u ocupaciones, descritas en el artículo 8.º, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general, como fines del camino público, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones que supongan obstáculo o trabas importantes y graduando las restantes según el criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización, condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino y fincas. En ningún caso se considerará otorgada la licencia por silencio administrativo.

Artículo 11.º – No podrá procederse a ningún cerramiento ni instalación limitativa alguna de uso en los caminos.

Artículo 12.º – La autorización o licencia se entiende otorgada salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario.

Artículo 13.º – Toda solicitud de autorización de licencias deberá ir acompañada de:

- Memoria técnica con descripción de la obra, instalación o aprovechamiento, incluyendo medidas, características detalladas, presupuesto y finalidad.
- Plano de ubicación.

Artículo 14.º – El Ayuntamiento procederá a realizar las verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones de otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

Artículo 15.º – Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago del impuesto sobre construcciones y obras.
- Por uso disconforme con las condiciones de su otorgamiento o infracción a lo dispuesto en esta ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o de interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

Artículo 16.º – Cualquier infracción a lo establecido en esta ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejecute sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, esta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación del camino público o fincas rústicas, el Ayuntamiento pasará comunicación al infractor para que en el plazo de 10 días repare los daños ocasionados y haga efectiva la sanción correspondiente. En fincas rústicas lo que a la Ley diera lugar, en caso de obras descritas en el artículo 8.º, ejecutadas sin licencia el procedimiento será el descrito en la legislación urbanística.

Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción de esta ordenanza.



III. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintana del Pidio, a 19 de abril de 2011.

El Alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2011, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana 2011.

Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica 2011.

Asimismo, se hace saber que el día de hoy se abre un periodo de información pública de veinte días, de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico que se han indicado.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Periodo de pago voluntario: Del 1 de junio de 2011 al 31 de julio de 2011.

Lugar de pago: En el Ayuntamiento de Roa de Duero o en las sucursales bancarias de Roa de Duero. Los recibos domiciliados se facturarán el día 30 de junio de 2011. Las personas que no tengan domiciliación, si no les llega el recibo a su domicilio, podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales en horario de oficina.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo ejecutivo del 5 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas, y el recargo de apremio ordinario del 20 por 100 cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

En Roa de Duero, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2011

El día 24 de marzo de 2011 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2011. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 66 de 5 de abril de 2011, no se han presentado reclamaciones por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

I. – Resumen del presupuesto del año 2011.

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS. AÑO 2011

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	458.533,00
3.	Impuestos indirectos	60.132,00
3.	Tasas y otros ingresos	413.275,00
4.	Transferencias corrientes	598.655,27
5.	Ingresos patrimoniales	82.500,00
	Total operaciones corrientes	1.613.095,27
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	569.344,25
7.	Transferencias de capital	883.611,53
	Total operaciones de capital	1.452.955,78
	Total presupuesto de ingresos	3.066.051,05



RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS. AÑO 2011

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	888.220,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	722.600,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	166.300,00
	Total operaciones corrientes	1.778.620,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	1.250.931,05
7.	Transferencias de capital	4.000,00
9.	Pasivos financieros	32.500,00
	Total operaciones de capital	1.287.431,05
	Total presupuesto de gastos	3.066.051,05

II. – Aprobar la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Personal funcionario.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Plazas</i>	<i>Estado</i>
1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional				
a. Secretario	A1	27	1	cubierta
b. Interventor (agrupada)	A1	20	1	vacante
c. Tesorero	A1	20	1	vacante
2. Escala de Administración General				
a. Subescala Administrativa	C1	18	1	cubierta
b. Subescala Auxiliar	C2	18	2	1 vacante
3. Escala de Administración Especial				
a. Subescala de servicios especiales				
Encargado de obras	C2	16	1	cubierta
Encargado de servicios	C2	16	1	cubierta
b. Subescala de Policía Local y sus auxiliares				
Vigilante Municipal	C2	14	2	vacantes



B. Personal laboral.

<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Tiempo</i>
Encargado de servicios varios	1	12 meses
Oficial de 1.ª servicios varios	4	12 meses
Oficial de 2.ª servicios varios	1	12 meses
Limpiadora servicios municipales	2	12 meses
Auxiliar de Biblioteca	1	12 meses
Ordenanza	1	12 meses
Téc. Jardín de Infancia	2	12 meses
Profesor Escuela de Dibujo	1	9 meses
Profesor Educador de Adultos	1	7 meses
Monitores deportivos	2	12 meses
Monitor juvenil	1	12 meses
Monitor informático	1	12 meses
Auxiliar turismo caseta informativa	1	3 meses
Auxiliar turismo museo arqueología	2	12 meses
Restaurador museo	1	12 meses
ADL	1	12 meses
Auxiliar Administrativo	1	12 meses
Taller empleo	10	6 meses
TOTAL	34	

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 29 de abril de 2011.

El Alcalde,
Fernando Castaño Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.089

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2011, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.089, titularidad del Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla, por procedimiento abierto, mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como último para la admisión de proposiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) El objeto del contrato del arrendamiento es el aprovechamiento cinegético del coto de caza de Villaquirán de la Puebla, con matrícula BU-10.089, para el periodo comprendido desde la temporada 2011/2012 hasta la temporada 2018/2019, con una superficie de 1.141 hectáreas.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 40.000,00 euros.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 3% del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, y complementaria por importe de 15.000,00 euros.

6. – *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en ocho años o temporadas de caza.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla.
- b) Domicilio: Calle Real, Villaquirán de la Puebla (Burgos) 09119.
- c) Teléfono y fax: 947 37 86 16, miércoles de 10:00 a 12:30 horas.



8. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite: Hasta las 12:30 horas del decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal de Villaquirán de la Puebla en días y horas de oficina.

9. – *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla.
- b) Domicilio: Calle Real.
- c) Localidad: Villaquirán de la Puebla (Burgos).
- d) Fecha y hora: A las 11:00 horas del primer miércoles hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.

10. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

En Villaquirán de la Puebla, a 4 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Julián Díez Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Concurso para el arrendamiento del inmueble, ubicado en Plaza Mayor, n.º 4 de la localidad de La Parte de Bureba, de propiedad municipal

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2011, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el contrato de arrendamiento del inmueble propiedad de esta Junta Vecinal y calificado como bien patrimonial, ubicado en Plaza Mayor, n.º 4 de la localidad de La Parte de Bureba, para destinarlo a vivienda particular, por procedimiento abierto, mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento de dicho inmueble, por procedimiento abierto, mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de La Parte de Bureba.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del inmueble propiedad de esta Junta Vecinal, sito en Plaza Mayor, n.º 4 de la localidad de La Parte de Bureba, para destinarlo a vivienda particular.
3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma de adjudicación: Concurso.
4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece licitación al alza de 200 euros mensuales.
5. – *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 años prorrogables.
6. – *Garantías:*
 - Provisional: 200 euros.
 - Definitiva: 2 mensualidades.
7. – *Presentación de ofertas:* La fecha límite de presentación de ofertas, será hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia .

La Parte de Bureba, a 30 de abril de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana Belén Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Arrendamiento del bar de propiedad municipal

Aprobado el pliego de condiciones por parte de esta Junta Vecinal para la adjudicación de la gestión y explotación del bar, mediante procedimiento abierto, se expone al público durante el plazo de ocho días naturales, a efectos de su examen y presentación de proposiciones y simultáneamente de acuerdo con dichas bases se convoca el concurso para la adjudicación:

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de La Parte de Bureba.
2. – *Objeto de contrato:* Arrendamiento de bar.
3. – *Precio de licitación:* Se establece al alza en la cantidad de 100 euros al año.
4. – *Duración del contrato:* El contrato sera de 4 años.
5. – *Garantías:* Se establece una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, así como una fianza o aval de 600 euros, para responder de los desperfectos.
6. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal en horas de oficina, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la documentación exigida en el pliego de condiciones.
7. – *Apertura de proposiciones y adjudicación:* Por Resolución de la Junta Vecinal, al día siguiente en que finalice la presentación de proposiciones.

En La Parte de Bureba, a 30 de abril de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana Belén Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OJEDA DE LAS CADERECHAS

Para general conocimiento se hace público que la Junta Vecinal de Ojeda mediante resolución de fecha 18 de enero de 2011, acordó la aprobación de la memorial valorada de renovación de redes de abastecimiento agua desde el manantial hasta el depósito regulador de agua potable en Ojeda (Burgos), por un importe de treinta y cuatro mil euros (34.000 euros), redactada por el Arquitecto don José Luis Ibáñez Casado, obra incluida en el Plan Sequía para el año 2010.

Lo que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este municipio, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Ojeda de las Caderechas, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Julio Martínez Linaje



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Habiendo transcurrido el período de información pública a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

PREÁMBULO.

La Junta Vecinal de Quintanalaranco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1d «in fine» de la Ley 7/85, de 2 de abril de Régimen Local y de la competencia propia regulada en el artículo 50.1b) de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, ejercerá funciones de conservación de caminos y vías rurales de su titularidad y por tanto bienes de uso público local (artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Régimen Local aprobada por R.D. Legislativo 781/1986 de 10 de abril). En este sentido...

«Artículo 50. –

1. Las Entidades Locales menores tendrán como competencias propias:

(...)

b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos».

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, y de la potestad sancionadora prevista en el artículo 51.1a) y f) de la Ley 1/1998 de 4 de junio antes citada.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. – La presente ordenanza tiene por objeto principal el establecimiento de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras destinadas al uso, mantenimiento y conservación de los caminos agrícolas y cunetas anexas de Quintanalaranco, cuya titularidad corresponda a esta Junta Vecinal.

Artículo 2. – La ignorancia del contenido de la presente ordenanza no exime de su cumplimiento.

Artículo 3. – Se entenderá a efectos de la presente ordenanza por «camino agrícola» cualquier vial de comunicación y acceso a las parcelas.



NORMAS GENERALES.

Artículo 4. – La Junta Vecinal dispondrá de los medios que estén a su alcance para la vigilancia de los caminos y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5. – La Junta Vecinal, si lo estimara oportuno, evaluará (en unión de dos representantes de agricultores de la localidad) las necesidades de mantenimiento a acometer y el grado de cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6. – Con el fin de posibilitar el paso de todo tipo de vehículos agrícolas queda totalmente prohibido realizar cerramientos o vallados a una distancia inferior a la fijada por las Normas Urbanísticas del término municipal de Belorado y que exigen unos retranqueos de 2 metros a partir de la arista exterior de explanación o borde. Esta misma distancia se exige para efectuar plantaciones de árboles o matorrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 7. – La apertura de zanjas de cunetas y el cruce de caminos agrícolas con conducciones cerradas se efectuará obtenida la correspondiente licencia municipal donde se especificará, en el informe técnico, las condiciones que procedan. En todos los casos se exigirá una fianza para responder del coste de la reconstrucción adecuada al camino y cunetas anexas.

Artículo 8. – Accesos desde los caminos a las parcelas:

a) Para cada parcela existirá, exclusivamente, un acceso salvo en las que por su gran longitud y siempre que sus frentes lindan con dos caminos, sea conveniente a las labores agrícolas la autorización de otro acceso en el lado opuesto de la finca.

b) Todos los accesos contarán con pasos entubados de un mínimo de 30 centímetros de diámetro, menos en los casos excepcionales en que la profundidad de la cuneta no permita esta medida. Dicho paso en ningún caso obstruirá el paso de agua por la cuneta, siendo responsabilidad del titular de la parcela la limpieza de los tubos de forma que se posibilite el tránsito de agua por los mismos. La parte superior deberá estar hormigonada.

c) La longitud de los accesos se fija entre cuatro y nueve metros de anchura y nunca deberán situarse en la parte baja del camino.

d) Para cualquier acceso se fija una distancia mínima de separación a los pasos de tubo preexistentes en los caminos, igual o superior a la anchura de cada camino.

e) Será obligatoria, en cualquier caso, la realización de entradas comunes a parcelas colindantes.

f) En los casos que la suavidad de la cuneta permita un acceso difícil del camino a la finca, no se permitirá utilizar el camino para la realización de maniobras de labor, especialmente el volteo de vertederas, las cuales se realizarán en los cabeceros de la propia finca.

PROHIBICIONES.

Artículo 9. – Queda terminantemente prohibida la obstrucción de los caños, pasos, salvacunetas o cualquier obra de fábrica destinada para la evacuación de aguas de escorrentía, así como en los arroyos, y por tanto se prohíbe depositar paja o restos de cosecha en los mismos.



Artículo 10. – Queda terminantemente prohibida la ocupación de las cunetas, estando permitido tan solo la construcción de pasos entubados a la finca según las especificaciones señaladas en el artículo 8. Esta construcción será por cuenta del propietario de la parcela.

Artículo 11. – Respecto a las presas, a partir del mes de septiembre se obliga a los propietarios, arrendatarios,... a que eliminen todos los restos de las mismas, dejando el arroyo totalmente libre.

Artículo 12. – *Vehículos:*

a) Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos de un tonelaje superior al señalizado, salvo en los casos exclusivos de uso agrícola o ganadero.

b) La Junta Vecinal podrá limitar el uso de los caminos en las circunstancias climatológicas adversas continuadas, en el sentido de evitar que las escorrentías de agua en los mismos formen rodaduras si se usan continuamente en esas condiciones.

Artículo 13. – Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito, eventual o definitivo, de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

Se consideran infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de la presente ordenanza.

Ningún procedimiento sancionador podrá ser iniciado sin que el o los hechos que den origen se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.

Artículo 14. – *Infracciones:*

1. – Se consideran infracciones leves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8b), c) y f) de la presente ordenanza.

2. – Se consideran infracciones graves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8a), 8d) 9, 10, 11 y 12 de la presente ordenanza y la reincidencia en la comisión de faltas leves.

3. – Se considera infracción muy grave: La infracción de lo dispuesto en el art. 13 de la presente ordenanza.

Artículo 15. – *Inicio del procedimiento:*

a) De oficio por parte de la Administración competente en ejercicio de sus funciones.

b) A instancia de parte afectada o de cualquier vecino de Quintanatoro adquiriendo en este momento la condición de interesado.

Artículo 16. – *Propuestas. Resolución.*

El instructor del expediente sancionador a la vista de las comprobaciones efectuadas tras el inicio del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, elaborará una propuesta de resolución.



1. – La tramitación del expediente sancionador se realizará conforme a la normativa procedimental aplicable, con atención y celeridad. En su caso y siempre que tal actitud redunde en la rapidez del procedimiento, se establecerá el sistema de delegaciones que resulte procedente.

2. – La resolución del expediente sancionador corresponderá a la Alcaldía.

MEDIDAS CAUTELARES REPARADORAS.

Artículo 17. – *Medidas cautelares.*

El órgano que disponga la incoación del expediente sancionador podrá adoptar todas las medidas cautelares necesarias que sean aptas para evitar o paralizar la continuación de la producción de daños o perjuicios al interés público.

La imposición de medidas cautelares procederá previa audiencia al infractor por un plazo de diez días.

La imposición de medidas cautelares no podrá tener, salvo excepción, una duración superior a dos meses.

Artículo 18. – *Medidas reparadoras.*

En aquellos casos en los cuales se hayan impuesto medidas reparadoras, éstas deberán ejecutarse en el plazo establecido, con las características o requerimientos que cada caso particular exija.

SANCIONES.

Artículo 19. –

1. – Las sanciones por infracción de la presente ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o de forma conjunta y ser de tipo:

a) Cuantitativo: Multa en la cuantía prevista en la Disposición Adicional Única de la Ley 7/99 de 23 de abril que modifica la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y según la cual:

Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.

Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.

Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.

b) Cualitativo: Reparación de los daños y perjuicios causados, incremento de las cuantías de las fianzas exigidas en esta ordenanza e inhabilitación para concurrir a los procedimientos de adjudicación de las fincas agrícolas gestionadas por la Junta Vecinal.

2. – Las infracciones serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

a) Leves: Reparación de los daños y perjuicios causados.

b) Graves: Multa en la cuantía especificada anteriormente, reparación de daños y perjuicios causados e incremento, en su caso, de la cuantía de las fianzas exigidas en esta ordenanza.



c) Muy graves: Las sanciones previstas para las faltas graves y las multas previstas en la legislación aplicable sobre abandono de residuos, según la naturaleza de los mismos.

3. – El Alcalde Pedáneo será competente para imponer sanciones, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

4. – Para la exacción de sancionar por infracciones a las prescripciones de esta ordenanza, en derecho de pago voluntario y acatamiento de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio.

5. – Para graduar la cuantía de cada infracción, conjuntamente se deberán valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.
- Naturaleza de la infracción.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Irreversibilidad del daño producido.
- Categoría del recurso afectado.
- Factores atenuantes o agravantes.
- Reincidencias.

Se considerará reincidente la persona que hubiese sido sancionada anteriormente una o dos veces, por el mismo concepto, en los 48 meses precedentes.

Artículo 20. – Se establece un período de seis meses para la adecuación de los accesos a las fincas. A partir de los seis meses se iniciará expediente sancionador de acuerdo a lo aquí regulado.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Quintanatoro, a 18 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Mamés García Casillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

La Asamblea de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de abril de 2011, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de pista polideportiva al aire libre en Revenga de Muñó (Burgos), con presupuesto de 25.000 euros, redactado por los Arquitectos Técnicos don Óscar Somoza de la Fuente y doña Yolanda Gutiérrez Avellanosa de Pablo.

El acuerdo se expone al público, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nueva resolución.

En Revenga de Muñó, a 28 de abril de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Milagros Cogollos Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 27 de abril de 2011, el proyecto de las obras de «Pavimentación de calle Mayor, 6-10 en Villanasur Río de Oca (Burgos)», redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores, con un presupuesto de ejecución de 20.000,00 euros, obra incluida en el Plan Extraordinario para 2011, número 93/0, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villanasur Río de Oca, a 27 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Delgado Mata



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 111/2011.

Demandante/s: Ángel Román Hernando, Enrique García Moreno, Antonio Herrero García y Laurentino Magdalena Lozano.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Roberto Portilla Arnaiz, Fogasa y Sociedad Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma.

D/D.^a Isidro Ruiz Huidobro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 111/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángel Román Hernando, Enrique García Moreno, Antonio Herrero García y Laurentino Magdalena Lozano contra la empresa Roberto Portilla Arnaiz, Fogasa y Sociedad Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 20 de abril de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 111/11 y otros acumulados, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Ángel Román Hernando y tres más, contra Sociedad Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Desestimo las demandas interpuestas por don Ángel Román Hernando, don Enrique García Moreno, don Laurentino Magdalena Lozano y don Antonio Herrero García, contra la empresa Sociedad Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma, a quien absuelvo de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sociedad Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma, expido el presente en Burgos, a 20 de abril de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 109/2011.

Demandante/s: Álvaro Hernández Peralta.

Abogado/a: Valentín Moreno Cubillo.

Demandado/s: Mata Moa Burgos, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 109/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Álvaro Hernández Peralta contra la empresa Mata Moa Burgos, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 11 de abril de 2011 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Álvaro Hernández Peralta contra la empresa Mata Moa Burgos, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 455,75 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 18-1-11.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de abril de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 367/2011.

Demandante: Diego de la Vega Ortiz.

Demandados: Microesa, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego de la Vega Ortiz, contra Microesa, S.L. y Fogasa, por despido, registrado con el número 367/2011, se ha acordado citar a Microesa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2011 a las 11:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), 51-B (sala de vistas 1, planta 1.^a) 09006, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Microesa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 81/2011.

Demandante/s: Pedro Jorge Leita Costa Alves.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Brivisercon, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de lo Civil/Social/Contencioso, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 81/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Jorge Leita Costa Alves, contra la empresa Brivisercon, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 495/10 de fecha 20 de diciembre de 2010, a favor de la parte ejecutante, don Pedro Jorge Leita Costa Alves, frente a Brivisercon, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.568,85 euros en concepto de principal, más otros 454,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 756,88 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, Doy fe».

Se advierte al destinatario Brivisercon, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 170/2011.

Sobre otras materias.

De D/D.^a María Isabel González Pérez y María Lourdes González Pérez.

Procurador/a Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

D.^a Araceli Luquero Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo con el número 170/2011 a instancia de María Isabel González Pérez y María Lourdes González Pérez, de las siguientes fincas:

1. – Rústica de secano e indivisible al pago de Conejeras, en municipio de Abajas de Bureba (Burgos) número 45 del plano general. Superficie de treinta y un áreas y cuarenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al folio 1 del tomo 1.628, libro 23 del Ayuntamiento de Abajas de Bureba, finca 2.804, inscripción 1.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca como personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y así se cita a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 31 de marzo de 2011.

La Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales n.º 29/2011.

Materia: Reclamación de cantidad.

Procedimiento ordinario 18/2010 - 00.

Demandados: Mutua MC Mutual y TGSS.

Abogado: Miguel Ángel Gómez Hervia.

Ejecutante: David Cerro Fuertes.

Abogado: María Marta Alonso González.

Ejecutados: Albañilería Portugal, S.C., Jorge dos Santos Ferreira Ferreira, Antonio Manuel Prates Nunes, INSS y Mutua MC Mutual.

D.^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 29/2011, a instancia de Mutual Midat Cyclops, frente a Albañilería Portugal, S.C., Jorge dos Santos Ferreira Ferreira y Antonio Manuel Prates Nunes, en los que se ha dictado auto y decreto, de fecha 30/03/11, del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. –

Acuerdo:

1. – No haber lugar al despacho de ejecución a instancia de D. David Cerro Fuertes, frente a Mutual Midat Cyclops, al haber sido satisfechas las cantidades reclamadas, en concepto de anticipo.

2. – Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mutual Midat Cyclops, como parte ejecutante, contra Albañilería Portugal, S.C., D. Jorge dos Santos Ferreira Ferreira y don Antonio Manuel Prates Nunes, por un principal de 2.258,90 euros más 452 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas.

La ejecución se despacha en forma solidaria.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC) o defectos procesales (art. 559.1 LEC)».



Decreto:

«Parte dispositiva. –

Acuerdo:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de Mutual Midat Cyclops, contra Albañilería Portugal, S.C., D. Jorge dos Santos Ferreira Ferreira y D. Antonio Manuel Prates Nunes, por la cantidad de 2.258,90 euros, en concepto de principal, más 452 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas reclamadas:

1. – Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con número 3867000064002911, librándose los oportunos oficios.

2. – Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art.155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064002911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J.).».



Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albañilería Portugal, S.C., Jorge dos Santos Ferreira Ferreira y Antonio Manuel Prates Nunes, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santander, a 30 de marzo de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)